



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 95 -2023-RASS

Santiago de Surco, 16 MAR. 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Memorándum N° 559-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 232-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 306-2023-PPM-MSS y el Informe N° 19-2023-PPM-MSS de la Procuraduría Pública Municipal; **sobre autorización para interponer demanda de anulabilidad de Laudo Arbitral**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, cuyo objeto de la norma es reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 establece en su artículo 4° que: *"La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente"*;

Que, con fecha 14.09.2021 se notifica el Laudo Arbitral recaído en el proceso arbitral seguido por Operadores de Estaciones S.A.C. contra la Municipalidad de Santiago de Surco, en cuya parte resolutive ordena el pago por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco, a favor de Operadores de Estaciones S.A.C por la suma de S/. 2,199,404.28 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro con 28/100 soles), y otros actos a las pretensiones accesorias;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, con fecha 16.02.2023, interpuso demanda de anulabilidad del laudo arbitral contra Operadores de Estaciones S.A.C, el Tribunal Arbitral y el Secretario Arbitral, a efectos de que se declare nulo el proceso arbitral desde la resolución que absolvió el escrito de aclaración del laudo arbitral y en consecuencia de ello, nulo todo lo actuado respecto al laudo arbitral y la ejecución del mismo, por indebida notificación;

Que, la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial, mediante Resolución Número Uno del 06.03.2023, declaró inadmisibile la demanda, a efectos que la Procuraduría Pública Municipal, presente la Resolución Autoritativa conforme a lo prescrito por el numeral 45.23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el numeral 45.23 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable; asimismo, establece que para tal efecto, se realiza el análisis costo - beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación; y que constituye responsabilidad funcional impulsar la anulación del laudo arbitral cuando el análisis costo - beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acogida;

Que, al respecto la Procuraduría Pública Municipal mediante Memorándum N° 306-2023-PPM-MSS de fecha 13.03.2023, señala que, la pretensión principal incoada es la nulificación del laudo arbitral, y que el costo para la entidad en caso de no interponer la demanda, sería el monto de la pretensión amparada por el Tribunal Arbitral a favor de Operadores de Estaciones S.A.C., es decir la suma de S/. 2,199 404.28 (Dos millones Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro con 28/100); asimismo, señala el citado Memorándum que, en lo concerniente a tiempo y recursos, que éstos no significan costos para la entidad municipal, debido a que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal, la defensa de los derechos e intereses patrimoniales de la Municipalidad. Concluyendo que es necesaria la emisión de la Resolución



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N°

95

-2023-RASS

Autoritativa para interponer la demanda de anulabilidad del laudo arbitral, toda vez que del análisis costo – beneficio, se evidencia que la expectativa de éxito será a favor de los intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 232-2023-GAJ-MSS de fecha 15.03.2023, recomienda la emisión de una Resolución de Alcaldía que autorice a la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco, interponer la acción judicial de anulación contra el Laudo Arbitral recaído en el proceso arbitral seguido por Operadores de Estaciones S.A.C. contra la Municipalidad de Santiago de Surco, en cuya parte resolutive ordena el pago por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco, a favor de Operadores de Estaciones S.A.C por la suma de S/. 2,199,404.28 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro con 28/100 soles), y otros actos a las pretensiones accesorias;

Que, a través del Memorándum N° 559-2023-GM-MSS de fecha 15.03.2023, la Gerencia Municipal, considerando las opiniones técnicas y legales reseñadas previamente, opina por la procedencia de autorizar a la Procuraduría Pública Municipal iniciar la acción judicial de anulación de laudo, para lo cual se deberá emitir la respectiva Resolución de Alcaldía;

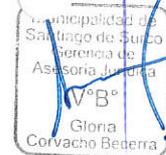
Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Municipal Adjunta de la Municipalidad de Santiago de Surco, Celestina Padilla Barbaran, a presentar la demanda de anulación de laudo arbitral de fecha 14.09.2021 en el proceso arbitral seguido por Operadores de Estaciones S.A.C. contra la Municipalidad de Santiago de Surco, cuya parte resolutive ordena a la Municipalidad de Santiago de Surco, pague la suma de S/. 2'199,404.28 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro Con 28/100 soles) y otros actos de las pretensiones accesorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar la presente Resolución al funcionario designado en el Artículo Primero; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión y publicación en el Portal Institucional de la entidad, respectivamente, del presente Acuerdo de Concejo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
**Leydith Valverde Montalva**  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
**Carlos Bruce Montes de Oca**  
Alcalde